

## PROPOSICIÓN

**PROYECTO DE LEY 234 DE 2020 SENADO - 409 DE 2020 CÁMARA “POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO ELECTORAL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Adiciónese un párrafo del artículo 128 el proyecto de ley, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 128. Naturaleza y calidades.** Los jurados de votación son ciudadanos que cumplen la función pública transitoria de dirigir con imparcialidad las votaciones en la mesa y/o puesto asignados por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

...

**Parágrafo 2. EL Gobierno Nacional dentro de los 12 meses siguientes a la aprobación de esta ley, establecerán parámetros de capacitación y/o formación, para que los estudiantes de último año de educación escolar media, mayores de edad y los estudiantes de educación superior sean designados prioritariamente como jurados de votación.**

De los honorables representantes,



**NEYLA RUIZ CORREA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Boyacá